



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA STIFTUNG UNIVERSITÄT HILDESHEIM (ALEMANIA), EN LO SUCESIVO "LA SUH", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE PROF. DR. WOLFGANG-UWE FRIEDRICH, LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha dieciséis de agosto de dos mil diez se firmó un Convenio General de Colaboración Académica con vigencia de tres (3) años entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Stiftung Universität Hildesheim (Alemania) prorrogable cada año de no expresarse lo contrario, cuyo objeto consistió en establecer lazos de mutua cooperación técnica y académica entre ambas instituciones, el desarrollo de programas conjuntos, el fortalecimiento del contacto directo y colaboración entre ambas partes de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos; así como trabajar de manera conjunta en el intercambio y movilidad de profesores y alumnos de pregrado y posgrado., en adelante "**EL CONVENIO**".
- II. Que en la Cláusula Sexta de "**EL CONVENIO**", "**LAS PARTES**" acordaron celebrar los convenios y/o acuerdos específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y





extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA SUH"

1. Que la Stiftung Universität Hildesheim, fundada en 1978, es una Institución joven, innovadora y dinámica que permite a los estudiantes adquirir las cualidades clave con programas de grado único en estudios culturales, utilizando los sistemas internacionales de calificación y ofreciendo títulos profesionales.
2. Que el Prof. Dr. Wolfgang-Uwe Friedrich, ocupa el cargo de Presidente y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Acuerdo.
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Universitätsplatz 1, código postal 31141, Hildesheim, Baja Sajonia, Alemania.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la creación y establecimiento de la Oficina de Enlace y Representación de "**LA UAEM**" en "**LA SUH**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "**LA UAEM**" se compromete a:

1. Designar al servidor universitario que a nombre de "**LA UAEM**" encabezará la Oficina de Enlace y Representación.





2. Hacer llegar a “**LA SUH**” la Carta de Asignación del representante de “**LA UAEM**”.
3. Mantener en buenas condiciones el espacio físico, mobiliario y equipo proporcionados por “**LA SUH**”.
4. Realizar un depósito bimestral a “**LA SUH**” por la cantidad de **€2,800 (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS)**, para cubrir los gastos de operación y mantenimiento de la Oficina de Enlace y Representación de “**LA UAEM**”.

Esta cantidad será pagada:

el 1° de enero, el 1° de marzo, el 1° de mayo, el 1° de julio, el 1° de septiembre y el 1° de noviembre, mientras este Acuerdo permanezca vigente. En la inteligencia de que el primer pago se realizará el 1° de mayo de 2016.

5. Promover a través de la Oficina, objeto del presente Acuerdo, el desarrollo de actividades académicas, de investigación y de movilidad de alumnos, docentes y personal de “**LA UAEM**” con Instituciones europeas.

II. “**LA SUH**” se compromete a:

1. Brindar las facilidades necesarias al representante de la Oficina de Enlace de “**LA UAEM**” para su desenvolvimiento en el pleno ejercicio de sus funciones.
2. Facilitar un espacio físico dentro de las instalaciones de su Universidad.
3. Proporcionar el mobiliario y equipamiento necesarios (escritorio, sillón, computadora, impresora, teléfono y conexión a internet).
4. Cubrir el salario de la persona que encabece la Oficina de Enlace y Representación de “**LA UAEM**”.
5. Promover el desarrollo de actividades académicas, de investigación y de movilidad de alumnos, docentes y personal de ambas Universidades.
6. Informar a “**LA UAEM**” de cualquier conducta irregular o indebida que llegue a cometer el representante de la Oficina de Enlace y Representación, que vulnere o ponga en riesgo la imagen y el prestigio de ambas Universidades.

TERCERA. FUNCIONES DE LA OFICINA DE ENLACE Y REPRESENTACIÓN

La Oficina de Enlace y Representación de “**LA UAEM**” en “**LA SUH**” tendrá como funciones primordiales las siguientes:





1. Gestionar alianzas y operar Acuerdos Estratégicos con Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, y Organismos Académicos en Europa.
2. Instrumentar, desarrollar y dar seguimiento a las actividades académicas, de movilidad, investigación y difusión de la cultura.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa en el presente Acuerdo, así como de aquellos relativos a apoyos y servicios extraordinarios, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde o, serán objeto de Acuerdos Específicos entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"**: la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, Secretaria de Cooperación Internacional.
- Por **"LA SUH"**: Prof. Dr. Friedrich Lenz, Director Académico de la Oficina Internacional

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal. El representante de la Oficina de Enlace y Representación deberá respetar y cumplir con las leyes alemanas en materia laboral.





SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de “LAS PARTES”, durante la vigencia y (3) tres años después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que dé cuenta de dichas modificaciones.

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 1° de mayo de 2016. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.





DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente este Acuerdo cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “LAS PARTES”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

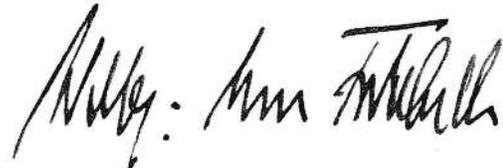
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN INGLÉS Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS. LOS DUPLICADOS EN EL IDIOMA ESPAÑOL SERVIRÁN SÓLO COMO REFERENCIA. EN CASO DE CONTROVERSIAS, SE ATENDERÁ A LO PREVISTO EN LA VERSIÓN EN INGLÉS.

POR “LA UAEM”

POR “LA SUH”


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR


PROF. DR. WOLFGANG-UWE FRIEDRICH
PRESIDENTE

LUGAR: _____

LUGAR: Hildesheim

FECHA: _____

FECHA: April 19th, 2016

